



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
1 de julio de 2013

Original: español

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

83.º período de sesiones

12 a 30 de agosto de 2013

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, las observaciones y la información presentados
por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

**Lista de temas relativa a los informes periódicos 19º a 21º de
la República Bolivariana de Venezuela (CERD/C/VEN/19-21)**

Nota del Relator del país*

Resumen

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió, en su 76º período de sesiones (A/65/18, párr. 85), que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva: durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse también otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

* Documento presentado con retraso.

1. El marco legal e institucional nacional contra la discriminación racial (artículos 2 y 4)

- a) La nueva Ley Orgánica contra la Discriminación Racial de 2011, con énfasis en su implementación general (CERD/C/VEN/19-21, párrs. 134 y 208);
- b) Órganos competentes que garanticen la aplicación de los imperativos constitucionales así como de medidas de protección especiales a favor de las naciones y pueblos indígenas, personas afrovenezolanas y de los miembros de otras minorías: funcionamiento del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial, creado en 2011 (CERD/C/VEN/19-21, párr. 139);
- c) Fondo para la Prevención y Erradicación de la Discriminación Racial;
- d) Acceso a la justicia sin discriminación racial de los pueblos indígenas y de los afrodescendientes.

2. Defensores de los derechos humanos (artículo 5)

- a) Investigaciones y seguimiento al asesinato del cacique Sabino Romero, defensor de derechos humanos del pueblo indígena, yukpa en marzo de 2013;
- b) Protección para los defensores de derechos humanos en situaciones de amenaza o amedrentamiento;
- c) Medidas efectivas y urgentes para terminar con este problema de violencia que afecta principalmente a los pueblos indígenas y a los afrodescendientes, que incluyan un mecanismo de vigilancia independiente para investigar estos hechos, de tal manera que no queden impunes. (CERD/C/VEN/CO/18, párr. 18).

3. Situación de los pueblos indígenas (artículo 5)

- a) Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, con énfasis en su implementación general;
- b) Implementación de las Directrices de Protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región amazónica;
- c) Medidas para reconocer y proteger el derecho de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos. Información sobre la solución de los casos de intereses contrapuestos en relación con tierras y recursos indígenas, en particular aquellos en que se ha desplazado a grupos indígenas de sus tierras (CERD/C/VEN/CO/18, párr. 20);
- d) Información sobre la situación del pueblo indígena yukpa y en particular de la comunidad Chaktapa (A/HRC/12/34/Add.1, párr. 448);
- e) Participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones y la Ley aprobatoria del Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes;
- f) Resultados del XIV Censo de Población y Vivienda 2011 (CERD/C/VEN/19-21, párr. 249).

4. Situación de los venezolanos afrodescendientes (artículo 5)

- a) Resultados del XIV Censo de Población y Vivienda 2011 (CERD/C/VEN/19-21, párr. 249) incluyendo datos estadísticos desagregados sobre los afrodescendientes, que permitan evaluar su situación con mayor exactitud, así como el uso de pregunta de auto identificación en dicho censo;

b) Instancias gubernamentales para trabajar en favor de los derechos de los afro venezolanos: creación en 2005 de la Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otras Distinciones en el Sistema Educativo, la misma se encuentra integrada por diferentes instituciones del Estado y miembros de organizaciones afrovenezolanas (CERD/C/VEN/19-21, párr. 251).

5. Mecanismos de protección contra la discriminación racial y de las violaciones de derechos humanos (artículo 6)

a) Denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

b) Delito de discriminación racial (Ley orgánica contra la discriminación racial, Capítulo I); así como información sobre el nuevo Código Penal y denuncias por actos de discriminación racial y sobre las correspondientes acciones judiciales emprendidas por las víctimas y en su nombre. (CERD/C/VEN/CO/18, párr. 16);

c) Defensoría del Pueblo y sus acciones en materia de lucha contra la discriminación racial;

d) Medidas adoptadas para investigar y sancionar conforme a la ley los casos de violencia verbal o física contra personas basada en discriminación racial;

e) Medidas para mejorar la situación en cuanto a los derechos económicos y sociales de los afrodescendientes y de los indígenas, tales como el derecho a la vivienda, a los servicios de salud y saneamiento, al trabajo y a una nutrición adecuada, con el fin de combatir la discriminación racial y eliminar las desigualdades estructurales (CERD/C/VEN/CO/18, párr. 17).

6. Situación de las mujeres indígenas y afrodescendientes

a) Implementación de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

b) Trata de mujeres y niñas indígenas y afrodescendientes dentro y fuera del país con fines de explotación sexual.